



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 680-R-2024
Piura, 22 de agosto de 2024

VISTO

El Oficio N° 1904-R-2024, del 22.Ago.2024, que presenta el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 660A-R-2024, del 12.Ago.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 660A-R-2024, del 12.Ago.2024, se resolvió, DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 05 enero al 31 de diciembre 2024, a los Miembros del Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), quedando conformada por los siguientes profesionales:

- ❖ Presidente del Comité : Msc. Fátima Sandoval Oliva
Directora General de Administración
- ❖ Secretario del Comité : Mag. Tomás Gabriel Gómez
Sernaqué
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- ❖ Tesorero del Comité : Dr. CPC. Jorge Eduardo Garcés
Agurto
Jefe de la Unidad de Contabilidad

Que, según Oficio N° 1904-R-UNP-2024, del 22.Ago.2024, el Señor





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 680-R-2024
Piura, 22 de agosto de 2024

Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaría General de la UNP, la actualización de Resolución Rectoral N° 660A-R-2024, con la designación de los Funcionarios correspondientes, respecto a los Miembros del Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 497-CU-2024, del 21.Ago.2024, se designó al Dr. CPC. JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO, en el Cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 21 de agosto de 2024, con el nivel remunerativo F-4;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 679-R-2024, del 21.Ago.2024, se designó, a partir del 21 de agosto de 2024, a la CPC. KARINA GALECIO ANGELDONIS, en el cargo de confianza denominado Jefatura de la Unidad de Contabilidad, con nivel remunerativo F-3.

Que, el Artículo 180° del Estatuto de la UNP, estable que: *"El Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para el Desarrollo, en dicho orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En caso que el período de reemplazo por licencia o impedimento sea mayor de seis (06) meses, se procederá a elegir a un nuevo Rector"*;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- DESIGNAR, a partir del 22 de agosto al 31 de diciembre de 2024, a los Miembros del Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), quedando conformada por los siguientes profesionales:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 680-R-2024
Piura, 22 de agosto de 2024

- ❖ Presidente del Comité : Dr. CPC. Jorge Eduardo Garcés
Agurto
Director General de Administración
- ❖ Secretario del Comité : Mag. Tomás Gabriel Gómez
Sernaqué
Jefe de la Unidad de Recursos
Humanos
- ❖ Tesorero del Comité : CPC. Karina Galecio Angeldonis
Jefe de la Unidad de Contabilidad

ARTÍCULO 2°- DEJAR SIN EFECTO LEGAL todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°- NOTIFICAR, a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, URH, UC, UT, OPYPTO, DEMÁS DEPENDENCIAS, ARCHIVO(2)
20 COPIAS/VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA